República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0730

(04 mayo 2026)

"Por la cual se adjudica el Proceso Competitivo No. **MC-RE-CO-0027-2026** cuyo objeto es: "*AUNAR RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ASOCIADAS A LOS PROCESOS DE MEMORIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE CULTURA DE PAZ; VALIDACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PLAN SECTORIAL; AL COMPONENTE DE FORMACIÓN; AL FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN Y PROCESOS ASOCIATIVOS; Y, AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, PROMOCIÓN Y CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO, FORTALECIMIENTO Y CRECIMIENTO DEL SECTOR DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES DURANTE EL AÑO 2026*."

LA SECRETARIA GENERAL

Nombrada mediante Decreto No. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta No. 224 del 20 de noviembre de 2023, en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el presente acto administrativo por el cual se adjudica el Proceso Competitivo No. **MC-RE-CO-0027-2026**, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política dispone: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)"*

Que el Gobierno nacional mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto"

Que la Directora de Artes solicitó al Grupo de Contratos y Convenios, iniciar el trámite de un proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación en el marco del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto consiste en, *"AUNAR RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ASOCIADAS A LOS PROCESOS DE MEMORIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE CULTURA DE PAZ; VALIDACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PLAN SECTORIAL; AL COMPONENTE DE FORMACIÓN; AL FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN Y PROCESOS ASOCIATIVOS; Y AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, PROMOCIÓN Y CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO, FORTALECIMIENTO Y CRECIMIENTO DEL SECTOR DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES DURANTE EL AÑO 2026."* quien estableció, entre otros, los siguientes argumentos como justificación de la necesidad:

> *" (….)El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*
>
> *De conformidad con el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana", así como, formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".*
>
> *La citada Ley, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.*
>
> *Según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley y le corresponde formular*

y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

Con base en la Ley 2294 del 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio ha identificado seis (6) apuestas estratégicas del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, las cuales son: i) Formación artística y cultural; ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía popular; iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales; v) Cultura de paz; y vi) Cultura colombiana en el mundo.

El rol trascendental que el nuevo Plan Nacional de Desarrollo le otorga al campo cultural como elemento fundamental para la construcción de una paz total, es un reconocimiento al valor determinante que la cultura y las disciplinas artísticas han cumplido como herramienta efectiva para el desarrollo social, mitigando conflictos en un país de violencia sistemática y exclusión histórica de comunidades tradicionales y diversas en el contrato social. Las prácticas culturales configuran microespacios de intercambio en la vida diaria, generan conexión entre historias individuales y colectivas, abren espacios de reflexión a través del diálogo sensible, la imaginación colectiva y la creación comunitaria que finalmente establece equilibrio, paz y armonía en los territorios.

Así pues, el valor, la apuesta y el reconocimiento que este Plan le asocia a las prácticas culturales, estriba en el ejercicio de transformación social para la paz a partir del "desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el diálogo intercultural; la economía cultural, popular y alternativa; el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, el fomento, protección y divulgación de expresiones culturales".

La Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tiene como misión orientar, formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos que fortalezcan el campo de las artes en Colombia, garantizando el ejercicio de los derechos culturales, la diversidad de las prácticas artísticas y el acceso equitativo a procesos de formación, creación, circulación y sostenibilidad en los distintos territorios del país. Para el cumplimiento de esta misión, el artículo 15 del Decreto 2120 de 2018 establece como funciones de la dirección: 3. Ejecutar los programas y proyectos en las materias de competencia de la Dirección. 5. Proponer al viceministerio de las Artes y la Economía Cultural y Creativa proyectos de investigación y de formación para los diferentes agentes de la cadena artística de los subsectores creativos en artes. 6. Diseñar estrategias que permitan ampliar las oportunidades de acceso a las diversas manifestaciones artísticas a todos los sectores de la población, impulsar la formación de públicos y generar una mayor participación de los ciudadanos en la vida cultural del país. 7. Fomentar la actividad artística nacional, en sus diversas manifestaciones, a través de programas de divulgación, difusión y comercialización, en el nivel nacional e internacional. 14. Adelantar gestiones y atender las obligaciones derivadas de convenios e intercambios internacionales en materia artística.

De manera complementaria, el Plan Nacional de Cultura 2024–2038, en la línea estratégica de Creación, Artes, Prácticas y Contenidos Culturales, reconoce la necesidad de consolidar un ecosistema cultural integral que articule la creación, la producción, la circulación, la investigación, la formación de públicos y la gestión del conocimiento, garantizando el ejercicio del derecho a la creación

artística como un derecho humano fundamental y promoviendo el acceso inclusivo, diverso y democrático a las artes y las prácticas culturales.

Las actividades que se esperan realizar en el marco de este proceso se alinean con el Plan Nacional de Desarrollo, específicamente en lo relacionado a la Transformación 2. Seguridad humana y Justicia Social en el catalizador definido como la "Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales como corazón de la vida y la paz" así como, "Contribuir a la construcción de paz mediante procesos culturales, artísticos y de reconocimiento de saberes de todas las poblaciones y territorios, a través del fomento, la protección y divulgación de expresiones de cultura de paz".

De otro lado, son funciones de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, de conformidad con el numeral 7 del artículo 15 del Decreto 2120 de 2018:

"7. Fomentar la actividad artística nacional, en sus diversas manifestaciones, a través de programas de divulgación, difusión y comercialización, en el nivel nacional e internacional.

12. Impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional de Cultura y los Planes Territoriales, dirigidos a fomentar el talento nacional.

14. Adelantar gestiones y atender las obligaciones derivadas de convenios e intercambios internacionales en materia artística."

En desarrollo de lo anterior, través del Grupo de Artes Plásticas y Visuales se lideran procesos que involucran cinco componentes: creación, circulación, formación, investigación y fomento, con los cuales se busca contribuir a la apuesta estratégica para el fortalecimiento del ecosistema cultural y creativo, que demanda ampliar oportunidades para impulsar procesos de transferencia de conocimiento y adquisición de habilidades y capacidades para el campo de las artes plásticas y visuales.

Adicionalmente, los subnumerales 1, 2, 3, 5 y 13 del numeral 10.6 del artículo 2 de la Resolución 0054 del 03 de febrero de 2025, "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes", establece las funciones del Grupo de Artes Plásticas y Visuales, en las que se incluyen:

1. Asesorar y apoyar a la Dirección de Artes en la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización de las políticas para la valoración, la democratización y el desarrollo cultural del país, en particular en el campo de las prácticas artísticas y de las expresiones de las artes plásticas y visuales y sus campos relacionados y expandidos.

2.Promover la participación del sector, en la formulación e implementación de políticas para el campo de las artes plásticas y visuales en Colombia con pertenecía, eficacia y efectividad.

.Fomentar la realización y circulación de proyectos artísticos en los diferentes espacios de circulación del país (autogestionados, comunitarios e institucionales) y contribuir al fortalecimiento de estos espacios y de su agremiación y sostenibilidad.

5.Coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos para el fomento y fortalecimiento de la formación, la creación, la investigación, la producción, la

infraestructura, la circulación y apropiación y la gestión en general del campo de las artes pláticas y visuales en el país, vinculando las diversas manifestaciones, tanto en las prácticas tradicionales y populares, como las expresiones inéditas creativas, la experimentación, los procesos autogestionados, los procesos institucionales, los procesos comunitarios y multi/trans/indisplinariedad, dando cuenta de la diversidad de la práctica del país.

13.Promover gestiones de cooperación internacional que consoliden y proyecten las prácticas de las artes plásticas y visuales en un sentido amplio y expandido y sus diversos componentes en el país en coordinación con la Dirección de Artes y el área de Políticas Culturales y Relaciones Internacionales.

Desde el año 2004 se da inicio al programa de Formación en Artes Visuales, el cual propone fomentar las prácticas artísticas y culturales en las distintas regiones de Colombia, como derecho fundamental, e incidir significativamente sobre la calidad de vida de las comunidades. Se creó teniendo en cuenta necesidades de fortalecimiento del campo de las artes plásticas y visuales en el país y de fomento a la diversidad cultural.

Para la vigencia 2026 se dará continuidad a la estrategia, denominada "Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales", la cual busca fortalecer y renovar este programa de formación, creación e investigación, generando y promoviendo espacios de formación horizontal construidos de manera colectiva y colaborativa en diferentes regiones y territorios del país. Esta estrategia configura esquemas curriculares y programático que se crean de manera conjunta con organizaciones de base, sabedores y agentes del sector en cada territorio.

Esta estrategia promueve acciones y escenarios de formación que pueden abracar formatos como talleres, laboratorios, cocinas comunales, semanarios, conferencias, charlas, puestas en escena y muchas otras, en las que se abarcan tanto los intereses formales de los agentes participantes como sus intereses temáticos y conceptuales, priorizando el conocimiento de formadores de la región e incluyendo a otros formadores dependiendo de las especialidades temáticas que lo requieran. Durante la vigencia 2026 se espera llegar a 5 regiones del país.

Desde el Grupo de Artes Plásticas y Visuales se tiene previsto desarrollar y dar continuidad al desarrollo de acciones y proyectos que contribuyan a la construcción de una sociedad colombiana equitativa, donde la transformación se apoye en el reconocimiento de los derechos culturales de las víctimas, la garantía de justicia y no repetición y la promoción de una convivencia respetuosa en un contexto donde las memorias de la violencia y el conflicto armado interno puedan establecer bases sólidas para la reconciliación y para una cultura arraigada en la paz.

Así mismo, se identifica la necesidad de adelantar las acciones necesarias para desarrollar el proceso requerido para culminar un documento que contenga el Plan Nacional para las Artes Plásticas y Visuales como herramienta e instrumento para garantizar la sostenibilidad y la continuidad de las acciones previstas en los distintos Planes de Acción realizados por el Grupo de Artes Plásticas y Visuales. La planificación estratégica y la evaluación constante se constituyen en herramientas primordiales para promover la formulación integral de políticas culturales, planes, programas y proyectos, y la articulación de recursos y competencias con las administraciones territoriales para el logro del propósito y los objetivos del presente plan nacional de cultura 2024 – 2038.

Para la vigencia 2026 el Grupo de Artes Plásticas y Visuales dará continuidad al programa de fortalecimiento de espacios y proyectos de circulación y trabajo colaborativo, como parte de la estrategia para incentivar procesos de programación cultural que promuevan la diversidad y riqueza cultural del país, así como estrategias de circulación que faciliten el intercambio, difusión y promoción de conocimientos, prácticas, producciones y bienes y servicios de la cultura.

En atención a estas consideraciones, la Dirección de Artes, específicamente el Grupo de Artes Plásticas y Visuales propone para el año 2026:

Cultura de Paz.

Validación, socialización y lanzamiento del plan sectorial con lineamientos de políticas del sector de las artes plásticas y visuales.

Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales.

Centros de interés / Instituciones Educativas.

Actividades, acciones y proyectos de circulación, promoción y fomento de artes plásticas y visuales nacional e internacional.

Programa Voces y Saberes.

Red JUNTXS: Programa de fortalecimiento de espacios y proyectos de circulación y de promoción del trabajo colaborativo.

Históricamente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ha desarrollado las actividades de los Salones Nacionales de Artistas en asociación con entidades sin ánimo de lucro como una estrategia que ha permitido, no solo lograr satisfactoriamente la ejecución de estas, sino apuntalar, afianzar y fortalecer directamente con el sector de las artes plásticas uno de los mayores procesos de circulación de las mismas (Convenios 1478-2025, 0603-2022, 2969-2017).

En el anterior marco y conforme al contexto nacional y particularmente para el sector cultural, las Entidades Sin Ánimo de Lucro, por su vocación y misionalidad, continúan siendo las entidades que presentan un mayor nivel de afinidad y asertividad para desarrollar los proyectos y programas que buscan el fomento de las prácticas artísticas y culturales del país, como uno de los caminos para la construcción de paz. Por ello, se hace necesario asociarse con una entidad sin ánimo de Lucro con reconocida trayectoria y experiencia, para que, por su orientación misional y conocimiento, puedan apoyar a la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el desarrollo de las acciones proyectadas en el marco del presente convenio.

Por todo lo anterior, se evalúa necesaria y conveniente la contratación de una ESAL que, junto al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aúne recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones asociadas a los procesos de memorialización y promoción de cultura de paz; validación y socialización del plan sectorial; al componente de formación; al fortalecimiento de espacios de circulación y procesos asociativos; y, al desarrollo de programas de investigación, promoción y circulación nacional e internacional, que contribuyan al desarrollo, fortalecimiento y crecimiento del sector de las Artes Plásticas y Visuales durante el año 2026.

La Presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Es importante mencionar que la entidad adelantó proceso competitivo No. MC-RE-CO-0009-2026, cuyo objeto fue "Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones asociadas a los procesos de memorialización y promoción de cultura de paz; validación y socialización del plan sectorial; al componente de formación; al fortalecimiento de espacios de circulación y procesos asociativos; y, al desarrollo de programas de investigación, promoción y circulación nacional e internacional, que contribuyan al desarrollo, fortalecimiento y crecimiento del sector de las Artes Plásticas y Visuales durante el año 2026.", el cual fue declarado desierto mediante Resolución 0554 del 07 de abril de 2026 con constancia de firmeza y ejecutoria del 09 de abril de 2026, sin embargo, resulta necesario para la entidad adelantar el presente proceso teniendo en cuenta que aún persiste la necesidad."

Que el Ministerio cuenta con un presupuesto de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($4.426.000.000) M/CTE**, valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

Este valor se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	Valor
291126 del 21 de febrero de 2026	$905.000.000
291026 del 21 de febrero de 2026	$2.096.000.000
290826 del 21 de febrero de 2026	$1.362.000.000
290926 del 21 de febrero de 2026	$63.000.000
TOTAL	**4.426.000.000**

Que el proceso competitivo MC-RE-CO-0027-2026, fue publicado en la plataforma SECOP II, el 14 de abril de 2026, el cual tuvo observaciones en el plazo estipulado para el traslado de los documentos del proceso, esto es, entre el 15 de abril y el 16 de abril de 2026 por parte del interesado Fundación Social Colombiana Cedavida, observación que fue resuelta y respondida el 20 de abril de 2026.

Que el 21 de abril se recibió observación por parte del interesado Asociación de Familias la Paz, la cual fue resuelta y respondida el mismo día.

Que conforme al cronograma establecido, el día 22 de abril de 2026 a las 09:00 a.m. se surtió el cierre del mencionado proceso, quedando constancia en la plataforma del SECOP II, la presentación de tres (3) propuestas, así:

N° DE PROPUESTA	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	**FUNDACION ARTERIA**	22/04/2026 7:44 A.M
2	**FUNDACION NINOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO ANDRES TURCO GIL**	22/04/2026 8:43:49 A.M

3	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL - FUNDESCO**	22/04/2026 8:48:09 A.M

Que la Secretaria General designó el comité evaluador, con el fin de verificar los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, y económicos y la ponderación técnica de las propuestas presentadas en el proceso MC-RE-CO-0027-2026 y dicho documento se encuentra publicado en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que una vez designado el Comité Evaluador del presente proceso por parte de la Secretaria General, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes, cuyos informes y el consolidado preliminar, fueron publicados por la Entidad el 24 de abril de 2026 a través de la Plataforma SECOP II, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PRELIMINAR

		REQUISITOS JURÍDICOS	**REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS**	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**RESULTADO**
1	**FUNDACIÓN ATERIA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**
2	**FUNDACION NINOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO ANDRES TURCO GIL**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**
3	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL – FUNDESCO**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**

Que dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar previsto en el cronograma, es decir, hasta el 28 de abril de 2026, el proponente FUNDACIÓN ARTERIA presentó subsanaciones a su ofrecimiento, conforme a lo requerido por la Entidad a través de la plataforma de SECOP II, en el informe de evaluación preliminar.

Que los proponentes FUNDACION NINOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO ANDRES TURCO GIL y FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL – FUNDESCO no allegaron subsanación u observaciones al informe de evaluación preliminar dentro del término establecido para ello.

Que el 30 de abril de 2026 se publicó el informe de evaluación definitivo obteniendo el siguiente resultado:

CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DEFINITIVO

		REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO
1	**FUNDACIÓN ATERIA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
2	**FUNDACION NINOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO ANDRES TURCO GIL**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**RECHAZADA**
3	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL , DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL - FUNDESCO**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**RECHAZADA**

Teniendo en cuenta que la propuesta de la FUNDACIÓN ARTERIA resulto habilitada, el comité técnico evaluador procedió a otorgar el puntaje establecido en los criterios de ponderación, así:

PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	Experiencia adicional de la ESAL	Experiencia adicional específica.	Asignación de puntaje por experiencia del proponente y forma de verificación.
FUNDACIÓN ARTERIA	HABILITADO	45	45	10

Entidad	Puntaje máx.
FUNDACIÓN ARTERIA	100

Que, en consecuencia, en el marco del Proceso MC-RE-CO-0027-2026, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del convenio de asociación al proponente **FUNDACIÓN ARTERIA**., con NIT. 900.086.964-9, y representada legalmente por NELLY ROCÍO PEÑARANDA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.792.741, por el valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.879.100.000) M/CTE**, estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del MINISTERIO, la suma dedos CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.426.000.000) M/CTE, en dinero.

b. Por parte de la ESAL, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($453.100.00), en especie.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar; toda vez que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos por la entidad y obtuvo el mayor puntaje.

Que la secretaria general aceptó la anterior recomendación del comité asesor y evaluador y dispuso adjudicar el presente proceso al proponente que se señalará en la parte resolutiva del presente proveído.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar el proceso competitivo No. MC-RE-CO-0022-2026, cuyo objeto es: "*AUNAR RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ASOCIADAS A LOS PROCESOS DE MEMORIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE CULTURA DE PAZ; VALIDACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PLAN SECTORIAL; AL COMPONENTE DE FORMACIÓN; AL FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN Y PROCESOS ASOCIATIVOS; Y, AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, PROMOCIÓN Y CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO, FORTALECIMIENTO Y CRECIMIENTO DEL SECTOR DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES DURANTE EL AÑO 2026*" al proponente **FUNDACIÓN ARTERIA**, con NIT. 900.086.964-9, y representada legalmente por NELLY ROCÍO PEÑARANDA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.792.741, por el valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.879.100.000) M/CTE**, estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del MINISTERIO, la suma dedos CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.426.000.000) M/CTE, en dinero.

b. Por parte de la ESAL, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($453.100.00), en especie.

Este valor se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2026:

CDP	Valor
291126 del 21 de febrero de 2026	$905.000.000
291026 del 21 de febrero de 2026	$2.096.000.000
290826 del 21 de febrero de 2026	$1.362.000.000
290926 del 21 de febrero de 2026	$63.000.000
TOTAL	**4.426.000.000**

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el Proceso Competitivo No. MC-RE-CO-0027-2026*

ARTÍCULO 2.-: Publíquese el presente acto en SECOP II para conocimiento de todos los interesados en el presente proceso competitivo.

ARTÍCULO 3.-: Contra el contenido del artículo primero no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 4.-: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C a los 04 mayo 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: Diego Andrés Jiménez Alfonso. Abogado GIT de Contratos y Convenios

Revisó: María Magalena Polanco Echeverry. Abogada GIT de Contratos y Convenios

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora GIT de Contratos y Convenios